



Washington, D.C. 20577

EG/REI/PR-0483

12 de diciembre de 2002

Señor Don Alcides Jimenez
Ministro de Hacienda
Ministerio de Hacienda
Chile 128, Esquina Palma
Asunción, Paraguay

Ref Cooperación Técnica No Reembolsable No.
ATN/MT-8083-PR. Programa de
Simplificación de Trámites de Exportación.

Estimado señor Ministro:

Esta carta convenio (en adelante denominada el "Convenio") entre la República del Paraguay (en adelante denominado el "Beneficiario") y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco"), en su calidad de Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones, (en adelante denominado el "FOMIN"), que someterios a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos del otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de seiscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$640.000), o su equivalente en otras monedas convertibles (en adelante denominada la "Contribución") que se desembolsará con cargo a los recursos de la facilidad de Cooperación Técnica del FOMIN. Con los recursos de la Contribución se financiarán la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes, necesarios para la realización de un programa de cooperación técnica para apoyar la simplificación de trámites de exportación, en adelante denominado el "Programa", que se describe en el Anexo A de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Este Convenio se celebra en virtud del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones, en adelante denominado el "FOMIN," y del Convenio de Administración del FOMIN, suscritos el 11 de febrero de 1992.

El Banco y el Beneficiario convienen lo siguiente

Primero Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales" y los Anexos A, Apéndice A-1 y B que se agregan. En el Artículo 1 de las Normas Generales se establece la primacía entre las referidas partes y Anexos.

ATN/MT-8083-PR

Segundo Organismo Ejecutor. El Organismo Ejecutor de este Programa será el Ministerio de Industria y Comercio a través de su Subsecretaría de Comercio, en adelante denominado el "Organismo Ejecutor".

Tercero Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales, los siguientes requisitos:

- (i) evidencia de que se ha designado al Director Ejecutivo del Programa;
- (ii) evidencia de que se ha constituido la Junta Directiva y el Consejo Técnico Consultivo del Programa; y
- (iii) presentación del Plan Operativo Anual correspondiente al primer año de ejecución del Programa.

Cuarto Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Banco se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del 30 de octubre de 2002 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Quinto Fondo rotatorio. El monto del fondo rotatorio para este Programa, será del 10% del monto total de la Contribución.

Sexto Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Programa será de treinta y seis meses (36) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el último desembolso de los recursos de la Contribución será de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de esa misma fecha, con excepción de los recursos necesarios para el pago de los auditores independientes a que se refiere el Artículo 12 de las Normas Generales. En este caso el plazo para el último desembolso de los recursos de la Contribución será de cuarenta y cinco (45) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio. Cualquier parte de la Contribución no utilizada dentro de este plazo será cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Séptimo Costo total del Programa y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, por intermedio del Organismo Ejecutor, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa. El total del Aporte se estima en el equivalente de doscientos sesenta y ocho mil dólares (US\$268.000), con el fin de completar la suma equivalente a novecientos y ocho mil dólares (US\$908.000), en que se estima el costo total del Programa, sin que estas estimaciones

reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Programa.

(b) El Aporte del Organismo Ejecutor se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Programa que aparece en el Anexo A.

Octavo Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte. El Banco podrá reconocer como parte de los recursos de la contrapartida local al Programa, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Programa a partir 30 de octubre de 2002 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Noveno Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares o su equivalente en otras monedas convertibles. El Banco, aplicando la tasa de cambio indicada en el Artículo 7 de las Normas Generales podrá convertir dichas monedas convertibles en otras monedas, incluyendo moneda local, atendiendo a lo dispuesto en el Anexo B de este Convenio, en lo referente a remuneraciones y viáticos.

Décimo Uso de la Contribución, Contratación de Consultores y Adquisición de Bienes. Sólo podrán usarse los recursos de la Contribución para el pago de servicios de Consultores y la adquisición de bienes originarios de los países donantes del FOMIN y de los países regionales en vías de desarrollo miembros del Banco. En la contratación de consultores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de las Normas Generales, se seguirá lo establecido en el Anexo B; y en la adquisición de bienes, se seguirá lo establecido en el Artículo 11 de las Normas Generales.

Undécimo Auditoría y Contabilidad. (a) Los estados financieros del Programa serán presentados anualmente y dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución, dictaminados por una firma de auditores independientes aceptable al Banco; y (b) los registros relacionados con el Programa se archivarán de modo que: (i) puedan identificar los montos recibidos de distintas fuentes; (ii) informen los gastos efectuados con recursos del Programa de acuerdo con un plan de cuentas previamente aprobado por el Banco, diferenciando entre la Contribución y los recursos procedentes de otras fuentes; y (iii) incluyan los detalles necesarios para identificar los bienes adquiridos, los servicios contratados y la utilización de dichos bienes y servicios.

Duodécimo Condiciones especiales de ejecución. Los recursos que se desembolsarán para la ejecución del Componente 3 descrito en el Anexo A, estarán supeditados a que la estrategia con su plan de acción sea aprobada por la Junta Directiva del Programa.

Décimo tercero Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

ATN/MT-8083-PR

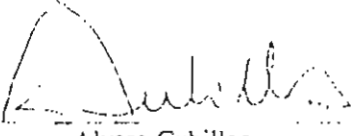
Del Beneficiario: la dirección correspondiente será la indicada en la primera página de este Convenio

Del Banco:

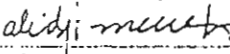
Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Asunción, Paraguay.

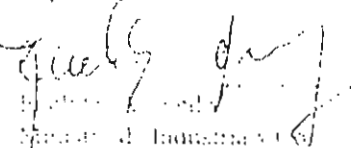

Alvaro Cubillos
Representante del Banco en Paraguay

Aceptado:


Alcides Jimenez
Ministro de Hacienda

Fecha: 12 de diciembre del 2002

Testigo de Honor


Ministro de Industria y Comercio

ANEXO A

EL PROGRAMA

Programa de Simplificación de Trámites de Exportación

I. Objeto

El objetivo del Programa es facilitar el proceso de tramitación de las exportaciones, particularmente las de rubros no tradicionales en las cuales tiene mayor participación el sector de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME). El propósito es la simplificación y automatización de los trámites vigentes para la exportación de bienes y servicios, buscando una mayor transparencia en el proceso así como la reducción de los costos de transacción y del tiempo de procesamiento.

II. Descripción

Para lograr los objetivos del Programa se ejecutarán los siguientes componentes.

Componente I – Implantación de medidas de “mejora rápida”

- 2.02 Este componente busca apoyar la identificación e implantación de medidas de “mejora rápida” en los trámites de exportación que puedan tener un impacto demostrativo a través de las siguientes actividades:

La Conformación de un Equipo Técnico de Alto Nivel (ETAN)

- 2.03 Comprende la contribución de servicios de consultoría para apoyar a la Unidad Ejecutora en la ejecución de los tres componentes del Programa.

Análisis detallado de procesos y validación de estudios previos

- 2.04 Se hará un análisis detallado de procedimientos con flujogramas que verifiquen los tiempos de tramitación de exportación y la línea de base establecida para el Marco Lógico, y validar las propuestas iniciales de simplificación.

Talleres de consulta y sensibilización

- 2.05 La Unidad Ejecutor con el apoyo del ETAN organizará talleres de consulta y sensibilización con todos los grupos de involucrados (el sector exportador, los despachantes, y funcionarios públicos en las distintas dependencias en su función de facilitadores de los trámites de exportación de las instituciones públicas involucradas). Primero se realizará un (1) taller de sensibilización en el que participarán todos los

involucrados y se discutirán los objetivos y alcance del Programa, la necesidad de desarrollar un régimen de trámites simplificado y los beneficios para el país en términos de competitividad, y la presentación de experiencias exitosas y lecciones aprendidas. Posteriormente, se realizarán siete (7) talleres de consulta (4 temáticos, 1 sobre temas comunes, 2 de descentralización), y finalmente uno (1) de cierre. Se discutirán las fortalezas y debilidades del sistema actual, se validarán los resultados de los estudios, y se priorizarán las acciones de reforma, identificando las medidas de mejora rápida y aquellas de más largo plazo.

Implantación de medidas de "mejora rápida"

Se diseñará y pondrá en marcha un plan de medidas de mejora rápida. Se financiará la contratación de 10 meses de consultorías de apoyo de corto plazo, en aspectos legales, informáticos y organizacionales y la capacitación de personal necesarias para la implantación de las mejoras rápidas.

Evaluación de las "mejoras rápidas" y promoción del Programa

- 2.07 El Programa apoyará una evaluación de las medidas de "mejora rápida", buscando tener lecciones para la ampliación de la simplificación en otras áreas. Se apoyará actividades de promoción para divulgar las primeras lecciones y sensibilizar tanto a instituciones públicas como privadas sobre la relevancia del Programa. Las actividades de promoción consistirán en folletos y publicidad en los periódicos y la realización de 5 seminarios de orientación y difusión de los resultados de esta etapa dirigidos al sector privado, particularmente a las PYMES, y a entidades del sector público involucradas en la tramitación de las exportaciones.

Componente 2 - Diseño de la estrategia y plan de acción para la implantación de un sistema de Ventanilla Única del Exportador

Este componente comprende el diseño de una estrategia para la implantación de un sistema de ventanilla única del exportador que incorpore las mejores prácticas internacionales a la realidad nacional. Las actividades que se desarrollarán son:

Intercambio de experiencias exitosas

Con base en las experiencias exitosas de otros países (se tomará en cuenta, en particular, la experiencia de México, Brasil, Chile, Uruguay, Canadá, España, Irlanda e Italia que han desarrollado propuestas con un significativo impacto sobre los tiempos y costos para las empresas), el ETAN presentará los estudios de casos relevantes ante los funcionarios públicos de las áreas intervinientes y los miembros claves del sector exportador.

Análisis de alternativas

Se evaluará las distintas alternativas institucionales para la administración de la VUE, considerando iniciativas públicas, privadas o mixtas, el papel que podrían jugar organizaciones como el Centro de Despachantes y las cámaras empresariales, y los aspectos de sostenibilidad financiera. Adicionalmente, se evaluarán los requerimientos informáticos de la VUE, tomando en cuenta la infraestructura de otros sistemas ya operativos dentro de la Dirección General de Aduanas, con el objeto de aprovechar la infraestructura tecnológica existente.

Diseño de la estrategia y plan de acción

Sobre la base de las actividades anteriores, se preparará una estrategia que deberá incorporar un plan de acción detallado que defina, como mínimo: (i) la priorización de acciones de reforma para obtener resultados concretos en el corto y mediano plazo; (ii) el esquema organizativo definitivo para la administración de la VUE con los términos de referencia necesarios para su implantación; (iii) los requerimientos de capacitación del personal involucrado en el procesamiento de las exportaciones; (iv) el diseño del sistema informático y los requerimientos de *hardware* y *software*, y de capacitación y mantenimiento; (v) el plan definitivo para la sostenibilidad de la VUE; (vi) la estrategia de información y comunicación que fomente el programa y los beneficios hacia el usuario en transparencia y agilidad; y (vii) los mecanismos para dar seguimiento y evaluar los servicios de la VUE, incorporando herramientas de medición de la calidad de los servicios y la satisfacción del cliente.

Componente 3. Implantación del Sistema de Ventanilla Única

- 2.12 Este componente apoyará la puesta en marcha del mecanismo de administración y la instalación de la base física y organizacional necesaria para poder operar un servicio de ventanilla única del exportador. Se apoyará: (i) la contratación de consultores para asistir con la puesta en marcha de la VUE; (ii) la adquisición e instalación de *software* y *hardware* hasta un monto determinado en el presupuesto del Programa, que permita el procesamiento electrónico de los trámites de exportación y el mantenimiento de una base de datos, así como el desarrollo del plan de mantenimiento correspondiente; (iii) la elaboración y puesta en marcha de un plan de capacitación del personal de la VUE y de funcionarios de las entidades involucradas en los trámites de exportación; (iv) la implantación de una campaña de información y comunicación; (v) la implantación de un sistema de control, seguimiento y mejoramiento continuo de la calidad y de la transparencia con que se prestan los servicios de la VUE, incluyendo auditorías de calidad, encuestas a los usuarios, y desarrollo de propuestas para profundizar la reforma de impedimentos a las exportaciones; y (vi) la conformación de un Consejo Asesor Permanente Público Privado en la VUE, con el objeto de garantizar la vigencia y actualización del sistema.

III. Costo del Programa

El costo estimado del Programa es el equivalente de US\$908.000, según el siguiente cuadro:

CUADRO PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (en USD)			
Rubro	FOMIN	APORTE LOCAL	TOTAL
1. Componente I - Implantación de medidas de "mejora rápida"	170.000	45.000	215.000
2. Componente II - Estrategia y plan de acción	56.000	7.000	63.000
3. Componente III - Implantación de VUE	270.000	160.000	430.000
4. Administración - Unidad Ejecutora	114.000	48.000	162.000
5. Auditorías externas y evaluaciones	30.000	0	30.000
6. Imprevistos	0	8.000	8.000
7. TOTAL	640.000	268.000	908.000
	70%	30%	100%

IV. Ejecución

El Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio de Industria y Comercio, a través de su Subsecretaría de Comercio quien a su vez conformará una Junta Directiva integrada por tres representantes del sector público: el Ministro de Industria y Comercio, quien la presidirá, el Ministro de Hacienda, y el Ministro de Agricultura y Ganadería, o quienes ellos designen, y 3 representantes del sector privado, los Presidentes respectivos de la Cámara Paraguaya de Exportadores, la Cámara de Empresas Maquiladoras del Paraguay y el Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay. Sus integrantes prestarán servicios en forma honoraria.

- 4.02 La Junta Directiva tendrá como principales responsabilidades: (i) ser la instancia política líder y promotora de los cambios que se propongan en los procedimientos para la tramitación de las exportaciones; (ii) seleccionar, de acuerdo con los procedimientos del Banco, al Director Ejecutivo del Programa; (iii) aprobar los Planes Operativos Anuales (POAs); (iv) aprobar los presupuestos anuales y controlar su cumplimiento; (v) elevar las propuestas de reformas que así lo requieran al Consejo Nacional de Política Financiera y Económica para su consideración; y (vi) tratar con los Ministros de otras áreas los temas relacionados a los trámites de su competencia.

La Junta Directiva creará una Unidad Ejecutora del Programa (UEP) para el desarrollo de los componentes y actividades, con dependencia directa a ella. La UEP estará conformada por un Director Ejecutivo del Programa, un consultor administrativo/contable y una secretaria, cuyos términos de referencia se encuentran en los archivos técnicos, y será responsable de: (i) preparar y ejecutar los POA; (ii) coordinar y ejecutar las actividades del Programa; (iii) adquirir bienes y contratar y supervisar los servicios requeridos; (iv)

controlar la gestión y el uso racional de los recursos; (v) tramitar las solicitudes de desembolso de la Contribución; (vi) preparar los estados de cuenta de los recursos utilizados; (vii) presentar informes administrativos y técnicos al Banco y a la Junta Directiva; y (viii) llevar el seguimiento del cumplimiento de los indicadores de desempeño y objetivos del Programa, en conformidad con el Marco Lógico, que se adjunta a este Anexo A.

El Programa también contará con un Consejo Técnico Consultivo que será una instancia de consulta y asesoramiento permanente para la UEP, y para la Junta Directiva cuando la misma lo solicite. Estará integrado por todas las instituciones públicas intervinientes en el proceso de tramitación de exportaciones con sus respectivas dependencias. Los Ministros, a cargo de esas áreas, designarán funcionarios con formación técnica y conocimientos suficientes del accionar de su jurisdicción, debiendo nombrar uno por cada oficina participe en el proceso.

V. Informes y Evaluaciones

El Organismo Ejecutor deberá presentar, a satisfacción del Banco: (i) dentro de los sesenta (60) días siguientes al término de cada semestre, informes de progreso sobre el Programa que deberán explicar el estado de ejecución del Programa en su conjunto y, entre otros aspectos, la calidad y el cumplimiento de los objetivos, el desempeño financiero, y el estado de adquisiciones de bienes y contratación de consultores; y (ii) un informe final dentro de los sesenta (60) días posteriores al último desembolso que incluya el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa y la sostenibilidad lograda. Estos informes seguirán un formato previamente acordado con el Banco.

- 5.02 El Programa contempla tres evaluaciones. La primera se realizará a los 12 meses desde el primer desembolso de los recursos de la Contribución y enfocará exclusivamente en la implantación e impacto de las medidas de mejora rápida y las lecciones aprendidas. La evaluación intermedia se realizará al cumplirse los primeros 18 meses desde el primer desembolso de los recursos de la Contribución y considerará, al menos, los siguientes aspectos: (i) los avances alcanzados en la ejecución de los componentes del Programa, de acuerdo al Marco Lógico; (ii) el desempeño de la UEP; (iii) el grado de participación de los distintos actores involucrados en los talleres de consulta y actividades de sensibilización; (iv) la calidad de la estrategia y plan de acción desarrollados en el Componente 2 y los avances en la implantación del plan. La evaluación final se llevará a cabo tres meses antes del último desembolso, y deberá analizar: (a) el grado de cumplimiento de los objetivos específicos del Programa de acuerdo a los indicadores establecidos en el Marco Lógico; (b) la consolidación del Sistema de Ventanilla Única; y (c) la sostenibilidad institucional y financiera de la VUE.

PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES DE EXPORTACIÓN
MATRIZ DE MARCO LOGICO

RESUMEN NARRATIVO DE OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<p>FIN</p> <p>El fin del Programa es facilitar el proceso de tramitación de las exportaciones, particularmente las de rubros no tradicionales en las cuales tiene mayor participación el sector de la PYME.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El número de empresas exportadoras registra un incremento del 10% sobre la línea de base de 900 empresas. 	<ul style="list-style-type: none"> Datos del sistema SOFLA de la Aduana. Estadísticas del Programa y de la VUE. 	<p>Se mantiene el compromiso del liderazgo político.</p> <p>Se consigue el apoyo del personal a cargo de los trámites de exportación en el proceso de simplificación y automatización del servicio.</p>
<p>PROPOSITO</p> <p>Simplificar y automatizar los trámites vigentes para la exportación de bienes y servicios, buscando una mayor transparencia en el proceso así como la reducción de los costos de transacción y del tiempo de procesamiento.</p>	<p>Al final del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> El tiempo promedio empleado en el procesamiento de los pre-requisitos a la exportación sujetos a reingeniería se reduce en por lo menos un 50% sobre el promedio de 44.6 días.¹ Por lo menos un 70% de los trámites y de los sistemas de archivos en la línea de base se encuentran automatizados.² 	<p>Estadísticas del Programa y de la VUE.</p> <p>Datos del Centro de Despachantes de Aduana.</p> <p>Informe de evaluación final.</p>	
COMPONENTES			

¹ De acuerdo al Cuadro de Trámites de Exportación en los Archivos Técnicos del Programa.
² De acuerdo a Ibid.

ANEXO B

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION Y CONTRATACION
DE FIRMAS CONSULTORAS O EXPERTOS INDIVIDUALES

Programa de Simplificación de Trámites de Exportación

En la selección y contratación de firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales, en adelante denominados indistintamente los "Consultores", necesarios para la ejecución del Proyecto, se estará a lo siguiente:

I. DEFINICIONES

Se establecen las siguientes definiciones:

- 1.01 Firma consultora es toda asociación legalmente constituida, integrada principalmente por personal profesional, que ofrece servicios de consultoría, asesoría, dictámenes de expertos y servicios profesionales de diversa índole.
- 1.02 Institución especializada es cualquier organización sin fines de lucro, tal como universidades, fundaciones, organismos autónomos o semiautónomos u organizaciones internacionales, que ofrezca servicios de consultoría. Para los propósitos de este Anexo, a las instituciones especializadas se les aplicarán las mismas reglas que a las firmas consultoras.
- 1.03 Experto individual es todo profesional o técnico especializado en alguna ciencia, arte u oficio.
- 1.04 Entidad contratante significa el ente competente para llevar a cabo la contratación de los Consultores. Este ente podrá ser, según sea el caso, el Prestatario, los Organismos Ejecutores, los Beneficiarios, las Instituciones Financieras Intermediarias, u otro que se indique en el respectivo contrato o convenio.
- 1.05 Los términos Contrato o Convenio se utilizan indistintamente para designar al instrumento jurídico del cual este Anexo forma parte.
- 1.06 "Proyecto" significa indistintamente el Proyecto o Programa de que trate el Contrato.

"Financiamiento" se refiere a los recursos que a título de "Contribución", "Crédito" o cualquier otro, se destinen a operaciones de Préstamo, Cooperación Técnica, Pequeños Proyectos, etc.

II. NIVELES ETICOS E INCOMPATIBILIDADES

- 2.01 Tanto durante el proceso de contratación como durante la etapa de ejecución de los correspondientes contratos, los participantes directos o indirectos en los concursos regidos por este procedimiento, mantendrán los más altos niveles éticos y no participarán en ningún tipo de corrupción con relación a dichos procesos.

No podrán utilizarse recursos del Banco para contratar Expertos Individuales del país del Prestatario si éstos: (a) pertenecen al personal permanente o temporal de la institución que reciba el Financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de dichos Expertos Individuales; o (b) han pertenecido a cualquiera de las instituciones antes mencionadas, dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (i) la de la presentación de la solicitud de Financiamiento; o (ii) la de la selección del Experto Individual. El Banco podrá reducir este plazo previa solicitud razonable de la Entidad Contratante. No obstante los plazos, vínculos o relaciones arriba descritos, el Banco podrá también tener en cuenta otras situaciones a los efectos de determinar la existencia de un conflicto de interés y por ende, declarar la incompatibilidad del Experto Individual.

- 2.03 Tampoco podrán utilizarse recursos del Banco para contratar Firmas Consultoras del país del Prestatario si los socios, asociados, directivos y demás personal técnico o profesional de dichas Firmas Consultoras: (a) pertenecen al personal permanente o temporal de la institución que reciba el Financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de dichas Consultoras; o (b) han pertenecido a cualquiera de las instituciones antes mencionadas, dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (i) la de la presentación de la solicitud de Financiamiento; o (ii) la del inicio del proceso de precalificación o de selección de la Firma Consultora. El Banco podrá reducir este plazo previa solicitud razonable de la Entidad Contratante. No obstante los plazos, vínculos o relaciones arriba descritos, el Banco podrá también tener en cuenta otras situaciones a los efectos de determinar la existencia de un conflicto de interés y por ende, declarar la incompatibilidad de la Firma Consultora.

- 2.04 Una firma consultora plenamente calificada que sea filial o subsidiaria de un contratista de construcciones, de un proveedor de equipos o de una "holding company", sólo se considerará aceptable si acuerda por escrito, limitar sus funciones a los servicios de consultoría profesional y acepta, en el contrato que suscriba, que la firma y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto, en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en la realización de actividades de carácter financiero relacionadas con el Proyecto.

III. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS SOBRE NACIONALIDAD

3.01 En la aplicación de los procedimientos establecidos en este Anexo, la Entidad Contratante no podrá introducir disposiciones o condiciones que restrinjan o impidan la participación de Consultores originarios de países miembros del Banco o de los países donantes del FOMIN y de los países regionales en vía de desarrollo miembros del Banco, cuando los servicios de consultoría se financien total o parcialmente con recursos provenientes del FOMIN.

Sólo podrán contratarse Consultores que sean nacionales de países miembros del Banco, salvo que cuando los servicios de consultoría se financien total o parcialmente con recursos provenientes del FOMIN, sólo podrán contratarse Consultores nacionales de los países donantes del FOMIN o de los países regionales en vía de desarrollo que sean miembros del Banco. Para determinar la nacionalidad de una firma consultora, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- (a) El país en el cual la firma consultora esté debidamente constituida o legalmente organizada.
- (b) El país en el cual la firma consultora tenga establecido el asiento principal de sus negocios.
- (c) La nacionalidad de la firma o la ciudadanía o residencia "bona fide" de los individuos que tengan en la firma consultora la propiedad, con derecho a participar en un porcentaje del 50% o mayor de sus utilidades conforme se establezca mediante certificación extendida por un funcionario de la firma consultora, debidamente autorizado.
- (d) La existencia de acuerdos en virtud de los cuales una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destine a firmas o personas de una determinada nacionalidad.
- (e) La determinación por parte del Banco de que la firma consultora: (i) constituye una parte integral de la economía de un país, hecho que se comprobará con la residencia "bona fide" en dicho país de una parte sustancial de su personal ejecutivo, técnico y profesional; y (ii) cuenta en el país con el equipo operativo u otros elementos necesarios para llevar a cabo los servicios por contratar.

Los requisitos de nacionalidad exigidos por el Banco serán aplicables a las firmas propuestas para prestar una parte de los servicios requeridos, en virtud de asociación o de subcontrato con una firma consultora calificada.

Para establecer la nacionalidad de un experto, se estará a lo que se señale en su pasaporte o en otro documento oficial de identidad. El Banco, sin embargo, podrá admitir

excepciones a esta regla en aquellos casos en que el experto, no siendo elegible por razón de nacionalidad: (a) tenga domicilio establecido en un país miembro del Banco en el que pueda trabajar, en una categoría diferente a la de funcionario internacional y haya declarado que no tiene intenciones de regresar a su país de origen en un futuro inmediato; o bien, (b) haya fijado su domicilio permanente en un país elegible donde haya residido, por lo menos, durante 5-años.

IV. CALIFICACIONES PROFESIONALES

El análisis de las calificaciones profesionales de una firma consultora tendrá en cuenta: (a) la experiencia de la firma y de su personal directivo en la prestación de servicios de consultoría en proyectos o programas de dimensión, complejidad y especialidad técnica comparables a los que se pretende ejecutar; (b) el número asignado de personal profesionalmente calificado; (c) su experiencia tanto en la región como en otros países; (d) el conocimiento del idioma; (e) la capacidad financiera; (f) la carga actual de trabajo; (g) la capacidad para organizar a un número suficiente de personal para realizar los trabajos dentro del plazo previsto; (h) la buena reputación ética y profesional; e (i) la inexistencia de cualquier vínculo o relación que pueda dar lugar a conflicto de intereses.

V. PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y CONTRATACION

A. Selección y contratación de firmas consultoras

En la selección y contratación de firmas consultoras:

(a) Antes de iniciar el proceso de selección y una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, la Entidad Contratante deberá presentar para la aprobación del Banco los siguientes requisitos para la contratación de firmas:

(i) El procedimiento que se utilizará en la selección y contratación de la firma, que incluya:

(A) Las funciones que desempeñará el personal de la Entidad Contratante o del Comité de Selección designado para:

1. Revisar y aprobar documentos;
2. Seleccionar una lista corta de firmas;
3. Clasificar por orden de mérito a las firmas de la lista corta; y
4. Aprobar la firma seleccionada.

La Entidad Contratante informará al Banco los nombres y los cargos de las personas que designe para participar en los procesos de precalificación y selección de dichos Consultores.

El sistema de puntaje que vaya a ser utilizado para precalificar a las firmas. Dicho sistema incluirá, por lo menos, los siguientes factores:

1. Antecedentes generales de la firma;
2. Trabajos similares realizados;
3. Experiencia previa en el país donde deben prestarse los servicios, o en países similares;
4. Dominio del idioma; y
5. Utilización de consultores locales.

(C) El sistema de puntaje que vaya a ser utilizado para la selección de las firmas. Dicho sistema incluirá, por lo menos, los siguientes factores:

1. Calificación y experiencia del personal que vaya a ser asignado;
2. Metodología para llevar a cabo la evaluación, cuando sea aplicable;
3. Plan de ejecución propuesto;
4. Calendario de ejecución;
5. Dominio del idioma; y
6. Sistemas de apoyo gerencial para garantizar el control de calidad durante la ejecución de la consultoría, tales como, informes regulares, controles presupuestarios, etc.

(D) Referencia específica a las leyes locales, requisitos tributarios y procedimientos que puedan ser pertinentes para la selección y contratación de la firma consultora.

(E) Si se estima que el costo de los servicios excederá la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos (US\$200.000) o su equivalente, calculado de acuerdo con lo establecido en la disposición relativa a "tipo de cambio" de este Contrato o Convenio, la selección y contratación deberá anunciarse en el "Development Business" de las Naciones Unidas y en la prensa nacional. Estos anuncios deberán indicar la intención de contratar servicios profesionales de consultoría y una breve descripción de los servicios requeridos. Deberán, a su vez, invitar a las firmas y consorcios interesados a presentar información detallada acerca de su capacidad técnica, experiencia previa en trabajos similares, etc., dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación. Se remitirán al Banco los recortes respectivos que especifiquen la fecha y el nombre de la publicación en que aparecieron.

Los términos de referencia, especificaciones, que describan el trabajo que vaya a ser realizado por la firma y un cálculo de su costo; y

Una lista con no menos de tres, ni más de seis firmas a las que se invitará a presentar propuestas.

- (b) Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, se invitará a las firmas preseleccionadas a presentar propuestas de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia aprobados. Se informarán a dichas firmas los procedimientos de selección y los criterios de evaluación adoptados, así como las leyes locales aplicables, los requisitos de carácter impositivo y los nombres de las otras empresas invitadas a presentar propuestas.
- (c) En la invitación a presentar propuestas, se utilizará uno de los dos procedimientos siguientes:
 - (i) El del sobre único sellado, que incluirá únicamente la propuesta técnica, sin referencia al precio. La Entidad Contratante analizará las propuestas recibidas y las clasificará por orden de mérito. Si la complejidad del caso lo requiriese, la Entidad Contratante podrá utilizar, con la autorización previa del Banco y con cargo a sus propios fondos, servicios de consultoría para revisar las propuestas y calificarlas por orden de mérito.

Una vez establecido el orden de mérito de las firmas, la que figure en primer lugar será invitada a negociar un contrato. Durante las negociaciones deberán revisarse los términos de referencia para asegurar un acuerdo pleno con la empresa; se examinarán asimismo los requisitos contractuales y legales y finalmente se elaborarán los costos detallados. Si no se llegase a un acuerdo sobre los términos del contrato con la firma, se le notificará por escrito que su propuesta ha sido rechazada y se iniciarán negociaciones con la firma que ocupe el segundo lugar y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo satisfactorio; y

- (ii) El procedimiento de dos sobres sellados. El primer sobre incluirá la propuesta técnica sin los costos y el segundo, el costo propuesto por los servicios.

La Entidad Contratante analizará la propuesta técnica y establecerá el orden de mérito. Las negociaciones del contrato comenzarán con la firma que haya presentado la mejor propuesta técnica. El segundo sobre presentado por dicha firma será abierto en presencia de uno o más de sus representantes y se utilizará en las negociaciones del contrato. Todos los segundos sobres presentados por las otras empresas permanecerán sellados y en caso de lograrse un acuerdo con la primera firma, les serán devueltos, sin abrir. Si no se lograra acuerdo sobre los términos del contrato con la

primera firma, se le notificará su rechazo por escrito y se iniciarán negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo.

- (d) Si no se llegare a un acuerdo sobre costos detallados u honorarios, o si a juicio de la Entidad Contratante tales costos u honorarios resultaren inadecuados o excesivos, ello será causal suficiente para rechazar una propuesta e iniciar negociaciones con la firma que le siga en orden de mérito. Si una firma fuere rechazada, no se la volverá a llamar para nuevas negociaciones del mismo contrato.
- (e) Antes de iniciar las negociaciones, la Entidad Contratante proporcionará al Banco, para su no objeción, una copia del informe que sintetice la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por las firmas de la lista corta a que se refiere la Sección 5.01(a)(iii) de este Anexo.
- (f) La Entidad Contratante, una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, deberá presentar para la aprobación del Banco, el borrador final del contrato negociado con la empresa consultora antes de su firma. Con posterioridad a la firma, se enviará al Banco, a la mayor brevedad posible, copia fiel del texto firmado del contrato.
- (g) Cuando en este Contrato se indique que la supervisión por parte del Banco de ciertas contrataciones de firmas consultoras o expertos individuales se llevará a cabo en forma *ex-post*, esto es, con posterioridad a la contratación de la respectiva consultoría, la Entidad Contratante notificará, a la brevedad, al Banco de cada contratación, enviándole los datos básicos de la misma y conservará, para que el Banco pueda llevar a cabo dicha supervisión, los antecedentes de las respectivas contrataciones y, en especial, la siguiente documentación:
 - (i) El procedimiento que se utilizó para la contratación de las firmas o expertos, incluyendo, cuando corresponda, los criterios para precalificar y para seleccionar;
 - (ii) El nombre de los consultores seleccionados;
 - (iii) Los informes técnicos que recomendaron la precalificación y la contratación de que se trate; y
 - (iv) El correspondiente contrato de consultoría firmado. La Entidad Contratante suministrará al Banco cualquier otra información adicional que éste pudiese requerir.
- (h) Salvo que las partes acuerden de otra forma, aunque la supervisión de un contrato determinado se lleve a cabo en forma *ex-post*, la Entidad Contratante enviará siempre para la conformidad del Banco y en forma *ex-ante*:

- (i) Los términos de referencia correspondientes; y
 - (ii) Los nombres de las firmas que integran la lista corta.
- (i) Antes de iniciar la primera contratación de una firma consultora o de un experto individual, cuya supervisión ha de llevarse a cabo en forma *ex-post*, la Entidad Contratante deberá haber enviado para la conformidad del Banco los procedimientos que se propone utilizar para la contratación de firmas consultoras y para la de expertos individuales, incluyendo, cuando corresponda, los criterios para precalificar y para seleccionar.
- (j) Las contrataciones de firmas o expertos individuales supervisadas por el Banco en forma *ex-post*, también están sujetas a las políticas del Banco. Este se reserva el derecho: (i) de no financiar o cancelar los recursos de aquellos contratos cuyos procedimientos no se hubiesen ajustado a dichas políticas; (ii) a requerir el reembolso, con intereses y comisiones, de aquellos recursos ya desembolsados para los citados contratos; y (iii) no reconocer como fondos de la contrapartida local los que se hubiesen destinado a tales contratos. El Banco se reserva, además, el derecho de establecer que para contrataciones futuras, la supervisión se lleve a cabo en forma *ex-ante*.

B. Selección y contratación de expertos individuales

5.02 En el caso de selección y contratación de expertos individuales:

- (a) Antes de iniciar el proceso de selección y una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, la Entidad Contratante deberá presentar para la aprobación del Banco, los siguientes requisitos de contratación de expertos individuales:
- (i) El procedimiento de selección;
 - (ii) Los términos de referencia, especificaciones y el calendario referentes a los servicios que deban ser proporcionados;
 - (iii) Los nombres de los expertos tentativamente seleccionados, señalando su nacionalidad y domicilio, antecedentes, experiencia profesional y conocimiento de idiomas; y
 - (iv) El modelo de contrato que se utilizará con los expertos.
- (b) Una vez que la autoridad competente del país y el Banco hayan aprobado los requisitos anteriores, la Entidad Contratante procederá a contratar los expertos. El contrato que haya de suscribirse con cada uno de ellos deberá ajustarse al modelo de contrato que el Banco y dicha autoridad competente hayan acordado. Una vez

firmado el contrato, la Entidad Contratante enviará al Banco, a la mayor brevedad posible, una copia del mismo.

- (c) Cuando en este Contrato se indique que la contratación de ciertos expertos individuales será supervisada por el Banco en forma *ex-post*, se aplicará a dichas contrataciones lo establecido en los incisos (g), (h), (i) y (j) del párrafo 5.01 de este Anexo.

No obstante lo establecido en los párrafos 5.01 y 5.02 anteriores, y a solicitud de la Entidad Contratante, el Banco podrá colaborar en la selección de los Consultores, lo mismo que en la elaboración de los contratos respectivos. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de los contratos y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente a la Entidad Contratante sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

VI. MONEDAS DE PAGO A LOS CONSULTORES

En los contratos que se suscriban con los Consultores, se establecerán las siguientes modalidades en cuanto a las monedas de pago, en el entendido de que, con relación al tipo de cambio, se aplicará la norma que al respecto se establece en este Contrato o Convenio:

- (a) Pagos a firmas consultoras: Los contratos que se suscriban con las firmas consultoras deberán reflejar una de las siguientes modalidades, según sea el caso:
- (i) Si la firma consultora estuviere domiciliada en el país donde debe prestar los servicios, su remuneración se pagará exclusivamente en la moneda de ese país, con excepción de gastos incurridos en divisas para pago de pasajes externos o viáticos en el exterior, los que se reembolsarán en dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento;
 - (ii) Si la firma consultora no estuviere domiciliada en el país donde deba prestar los servicios, el máximo porcentaje posible de su remuneración se pagará en la moneda de ese país, y el resto en dólares de los Estados Unidos de América, o en su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento, en el entendido de que la partida correspondiente a viáticos deberá pagarse en la moneda del país o países en los cuales los respectivos servicios han de ser prestados. En caso de que el porcentaje que vaya a pagarse en la moneda del país en que se va a prestar el servicio, sea inferior al 30% del total de la remuneración de la firma consultora, la autoridad competente del país someterá al Banco para su examen y comentarios, una justificación completa y detallada de la remuneración propuesta; y

Si se tratase de un consorcio integrado por firmas domiciliadas en el país donde deban prestarse los servicios y firmas no domiciliadas en el mismo, la parte de la remuneración que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio se pagará de acuerdo con las reglas señaladas en los párrafos (i) y (ii) anteriores.

(b) Pagos a expertos individuales:

- (i) Si el experto estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios, su remuneración será pagada exclusivamente en la moneda de dicho país;

Si el experto no estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato fuese menor de seis meses, su remuneración y viáticos serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América;

Si el experto no estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato fuese de seis meses, o mayor, su remuneración y ajustes por lugar de trabajo serán pagados de la siguiente manera: (1) 40% en la moneda de dicho país; y (2) 60% en dólares de los Estados Unidos de América. Los viáticos, subsidio de instalación, subsidio por cambio de residencia y retenciones de honorarios, cuando correspondan, también serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América; y

El pago de servicios por suma alzada, "lump sum", incluyendo honorarios, pasajes y viáticos, podrá efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América.

VII. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES

- 7.01 Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen ni a la Entidad Contratante, ni a otras entidades locales, ni al Banco, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

VIII. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO

- 8.01 Queda establecido que el Banco no asume compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiere resultar de los servicios prestados por los Consultores.

CONDICIONES ESPECIALES

El último pago acordado en el contrato estará sujeto a la aceptación del informe final de los Consultores por la Entidad Contratante u otra autoridad competente local y por el Banco. Dicho pago final constituirá, por lo menos, un 10% del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga en el contrato.